

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **119**

Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00056 00
Efectividad de la garantía real

Con ocasión de lo aportado por el apoderado ejecutante, quien en relación al requerimiento que le hiciera el despacho para la plena aplicación del artículo 444 del Código General del Proceso, aportó como mensaje de datos, los referentes catastrales de los inmuebles objeto de la presente acción real, y antes de continuar con el trámite que en derecho corresponde, menester resulta solicitarle que, formule al menos los fundamentos necesarios para determinar si, a efecto de la realización de los créditos deberá tenerse como precia, el avalúo inicialmente incorporado, o el resultado de incrementar el catastral, como alude el legislador en la disposición adjetiva en cita, habida cuenta el profesional del derecho se limitó a solicitar el traslado de la información contenida en los últimos.

Presentado nuevamente informe por la auxiliar de la justicia, quien funge como secuestre del bien secuestrado por cuenta del presente proceso, y de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado para conocimiento de los intervinientes. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- A efecto de establecer la idoneidad de las precias recaudadas hasta el momento, se requiere al apoderado ejecutante en los términos expresamente señalados en la parte motiva de este proveído.
- 2.- De la anterior rendición de cuentas parciales presentadas por la secuestre, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e278e50ecd30fb93be178a3b35415edab74845b3ec5c13e9ef74e108608feaa**

Documento generado en 26/04/2023 01:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>